



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY



"Año del Bicentenario
del Paso a la Inmortalidad
del General
Manuel Belgrano".-

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – República Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 245

29 DE JUNIO DE 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano
Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gabriel Orlando García - Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejel
Prof. Patricia Mabel Rocha - Concejel
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejel
Sr. Mariano Raúl Solsona - Concejel
Sr. Pablo Ezequiel kozanecki - Concejel

DECRETO
DECRETO N° 260-IM-2020.-

San Pedro de Jujuy, 29 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1190 - G /2020 de fecha 29/06/2020, y las demás Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, este Decreto Acuerdo al cual se adhiere la Municipalidad de San Pedro de Jujuy dispone la extensión de la Cuarentena Obligatoria en la totalidad de la Provincia de Jujuy, ya establecida mediante Decreto Acuerdo 1185-G-2020, hasta el día domingo 05 de Julio de 2020 inclusive.-

Que, la Municipalidad de San Pedro en un esfuerzo conjunto con las instituciones provinciales y nacionales, Policía de la Provincia, Policía Federal y Gendarmería ,se avoco a la tarea de controlar y ordenar tal medida.

Que, en nuestra ciudad, consecuentemente, es necesario mantener lo establecido en el Decreto Municipal N2 249 - I.M. - 2020, sin perjuicio de lo cual, y atendiendo a las características propias de San Pedro y a los pedidos de la gente que exige realizar el pago de sus cuentas, tanto las domesticas, servicios esenciales (energía, gas, Agua Potable), cánones, tarjetas de créditos, créditos particulares, transferencias, etc; deudas estas que no son suspendidas ni prorrogadas por entidades crediticias y empresas nacionales y provinciales

Por todo ello, y en uso de las facultades que Se confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 138 inc. 6,7 y concordantes :

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1: **ADHIERASE** al El Decreto Acuerdo 1190-6-2020 de fecha 29/06/2020, y las demás Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Provincia de Jujuy, con los agregados que se realizan en el presente decreto.-

ARTICULO 2: **PRORRÓGUESE** hasta el día domingo 05 de Julio de 2020 los efectos del Decreto de Necesidad y Urgencia Municipal N° 249 - I.M. - 2020, con los agregados que se realizan en el presente decreto.-

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda, Gobierno y Desarrollo Humano.-



ARTICULO 4: Regístrese. Comuníquese, pase a la Dirección de Prensa de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy para su amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

DECRETO

Decreto N° 261-IM-2020.-

San Pedro de Jujuy, 29 de Junio de 2020.-

Visto:

El Decreto Municipal N° 150-1M-2020, de fecha 22 de Mayo de 2020; y,

Considerando:

Que, en virtud de la declaración de Pandemia por COVID-19 (coronavirus), la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la provincia de Jujuy y las medidas acordadas al aislamiento social ordenado, se emitió el Decreto Municipal N° 150- IM-2020, el cual exime del pago de Impuestos y Tasas que deberán abonar por derecho de piso en las Ferias Municipales para la venta Minorista, establecido en el Art. 58, Art.59 inc. a) en la Ordenanza Impositiva Municipal N°1.244/2019, durante los meses de Mayo y Junio del año 2020.

Que, la situación económica en nuestra provincia, y particularmente en nuestra ciudad resulta cada vez más crítica y ello imposibilita el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas que recaen sobre los contribuyentes.

Que, esta Comuna es consciente de esta realidad económica-social, y tiene la responsabilidad y obligación de escuchar las inquietudes de los contribuyentes y dar respuestas que satisfagan las mismas, procurando siempre lograr el bien común para los ciudadanos.

En virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 131 y 211 de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo Primero: Prorrogar durante el mes de Julio del año 2020, la vigencia del Beneficio establecido en el Decreto Municipal N° 150-1M-2020, mediante el cual se eximio durante los meses de Mayo y Junio el pago de Impuestos y Tasas que se abonaran por derecho de piso en las Ferias Municipales para la venta Minorista, por las razones esgrimidas en los considerandos.-

Artículo Segundo: Autorícese al Director Municipal de Rentas a efectuar la eximición de los

Impuestos y Tasas de mencionados en los considerandos.-

Artículo Tercero: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Gobierno respectivamente.-

Artículo Cuarto: REMITASE al Honorable Consejo Deliberante de la ciudad para el acuerdo correspondiente.-

Artículo Quinto: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Rentas y dese a Publicidad por los conductos correspondientes. Cumplido, archívese.-



FINAL

- BOLETIN OFICIAL -